

**RESOLUCIÓN No. 010  
(12 de marzo de 2025)**

***"Por medio de la cual se autoriza y justifica una contratación directa para contratar la prestación de servicios profesionales especializados para la ejecución de proyectos de mejora continua en el Concejo Municipal de Galapa, con el objetivo de optimizar procesos, incrementar la eficiencia operativa y fortalecer la gestión institucional mediante la implementación de estrategias, metodologías y herramientas orientadas a la modernización y optimización de los procedimientos administrativos y operativos."***

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,**

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)"*.

Que el artículo 209 superior, indica que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el estatuto de contratación indica que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.
2. EL OBJETO DEL CONTRATO.
3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.
4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que el Concejo Municipal de Galapa, como órgano administrativo encargado de representar los intereses de la comunidad, requiere fortalecer la eficiencia y efectividad de sus procesos administrativos y operativos, con el fin de garantizar una gestión más ágil, transparente y orientada a la mejora continua. Actualmente, se identifican oportunidades de optimización en la planificación, ejecución y seguimiento de actividades, lo que hace necesario implementar estrategias que permitan mejorar la productividad, reducir tiempos de respuesta y optimizar el uso de los recursos.

Que el Concejo Municipal de Galapa, en su compromiso con la eficiencia administrativa y la mejora continua, busca optimizar sus procesos internos con el fin de fortalecer la gestión institucional, garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y mejorar la calidad del servicio prestado a la comunidad.

Que en este sentido, es fundamental la adopción de estrategias de mejora continua que permitan la identificación y eliminación de ineficiencias, la optimización de procesos y la implementación de mejores prácticas administrativas. Para ello, se requiere de un enfoque metodológico basado en estándares y herramientas de gestión que faciliten el análisis, rediseño y optimización de los procedimientos internos, con el propósito de incrementar la eficiencia operativa y fortalecer la capacidad institucional del Concejo Municipal.

Que en este contexto, se hizo indispensable la contratación de servicios profesionales especializados en mejora continua, que permitan diagnosticar, diseñar e implementar acciones estratégicas para optimizar los procesos internos del Concejo Municipal. A través de este proceso, se busca incrementar los niveles de eficiencia operativa, eliminar actividades innecesarias, fortalecer la gestión institucional y mejorar la calidad del servicio prestado a la comunidad.

Que la implementación de estos proyectos de mejora continua se alinea con principios de gestión pública eficiente, racionalización del gasto y modernización administrativa, conforme a los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la normativa vigente en materia de gestión de la calidad en la administración pública. De esta manera, se espera que el Concejo pueda responder de manera más efectiva a las necesidades de la ciudadanía, optimizando el tiempo de respuesta, reduciendo costos administrativos y mejorando la transparencia en la gestión.

3

Que, de conformidad con lo anterior, se hizo necesario adelantar un proceso contractual con la finalidad de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA CONTINUA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR PROCESOS, INCREMENTAR LA EFICIENCIA OPERATIVA Y FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS ORIENTADAS A LA MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS", toda vez que, el Concejo municipal no cuenta con personal de planta suficiente que pueda ejecutar estas actividades.

Que el valor estimado del contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, condiciones que se cumple con el contratista **SERVICIOS INTEGRADOS DE CONSULTORIA E INNOVACION EMPRESARIAL S.A.S.**, con NIT **901.915.944-3**, representada legalmente por **LUZ MIRIT FONTALVO SANDOVAL**, identificada con la C.C. No. 32.792.739 de Barranquilla.

Que no obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel la documentación correspondiente a: La etapa pre y contractual pueden ser consultadas en el Concejo Municipal de Galapa y el contrato en el link de contratos a través del SECOP.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR y JUSTIFICAR la celebración de la contratación directa entre el CONCEJO MUNICIPAL, NIT No. 802.009.715-8 y SERVICIOS INTEGRADOS DE CONSULTORIA E INNOVACION EMPRESARIAL S.A.S., con NIT 901.915.944-3, representada legalmente por LUZ MIRIT FONTALVO SANDOVAL, identificada con la C.C. No. 32.792.739 de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto a contratar será: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA CONTINUA EN EL



CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR PROCESOS, INCREMENTAR LA EFICIENCIA OPERATIVA Y FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS ORIENTADAS A LA MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

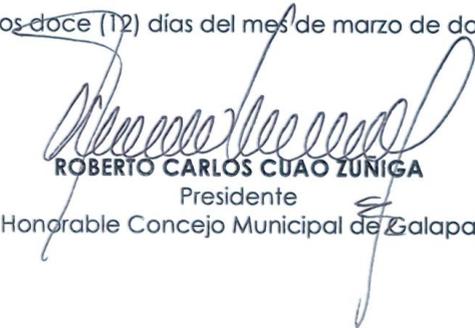
**ARTÍCULO TERCERO:** El valor total del contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como plazo de ejecución del contrato diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto queda notificado y contra el mismo no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



ROBERTO CARLOS CUAO ZÚNIGA  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal de Galapa